

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.



Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de Noviembre de 1837.)

### SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs. Id. fuera.	18
Tres id. . . . .	38 . . . . .	45
Seis id. . . . .	66 . . . . .	90
Un año. . . . .	122 . . . . .	180

*Se publica todos los dias excepto los Domingos*

Las leyes órdenes y anuncios que manda publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Órdenes de 6 de Abril de 1839 y 31 de Octubre de 1854.)

Núm. 726.

### Comision principal de Ventas de Propiedades y derechos del Estado.

Por disposicion del Sr. Gefe de la Administracion Económica de esta provincia, y en virtud de lo dispuesto en las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se verá, las fincas siguientes:

*Subasta para el dia 2 de Julio de 1878, ante el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la izquierda y el Escribano D. José Sanchez Guerra que tendrá efecto en las Casas consistoriales de esta capital á las doce de su mañana.*

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.—PROPIOS.  
PARTIDO DE RUTE.—BEMAMEJI.

Fincas rústicas.

Mayor cuantía.

Pesetas Cent.

Numero 3656 de inventario, una suerte de tierra en parte a borchie y el resto manchon conocida por el Ruevo del Castillo, término de Bemameji, procedente de sus Propietarios de á O Olivar de herederos de D. Bernardo Dominguez á N. el arroyo que baja de las majillas, y á S. y P. con el rio Gail, bajo cuyos límites se compone de 62 tercios y zelemp, equivalentes á 38 hectáreas 82 arreas y 92 centiareas; ha sido capitulada por las 272 pesetas 10 céntimos de renta anual que se han graduado los peritos D. Juan de Nieves Delgado y D. Antonio Gomez en 5131 pesetas 25 céntimos y tasa la por los números siguientes para la subasta.

5450.

### ADVERTENCIAS.

- No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.
- No podrán hacer posturas los que sean deudores á la Hacienda como segundos contribuyentes, ó por contratos ó obligaciones en favor del Estado, mientras no acrediten haberse solventes de sus compromisos.
- El precio en que fue en rematadas las fincas, que se adjudicarán al mejor postor, sean de mayor ó menor cuantía y procedan de Corporaciones civiles, lo pagara en diez plazos iguales de a 10 por 100 cada uno: el primero a los quince dias siguientes al de notificarse la adjudicacion, y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto todo su valor, segun se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.
- Las fincas de mayor cuantía del clero y del Estado continuarán pagándose

en los quince plazos y catorce años que previene el art. 6.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855, y con la bonificacion de 5 por 100 que el mismo otorga a los compradores que anticipen uno ó mas plazos, pudiendo este hacer el pago de 50 por 100 en papel de la Deuda pública, consolidada ó diferida, conforme a lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagaran en veinte plazos iguales, ó lo que es lo mismo durante diez y nueve años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual; en el concepto de que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que dispone las instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1855.

5.º El pago del precio de todas las fincas del Clero y del Estado y el de las que se denominan legalmente de Corporaciones civiles, que se enagenan despues del 22 de Julio último, se ha de verificar indispensablemente en metálico.

6.º Segun resulta de los antecedentes y demas datos que existen en la Seccion de Propiedades y Derechos del Estado de esta provincia, las fincas de que se trata no se hallan gravadas con mas cargas que las manifestadas; pero si apareciesen posteriormente se indemnizará al comprador en los terminos que en la ya citada ley se determinan.

7.º Si se entablase reclamacion sobre exceso ó falta de cavida, y del expediente resultare que dicha falta ó exceso iguale a la quinta parte de la expresada en el anuncio, sera o una la venta, quedando por el contrario libre y subsistente y sin derecho á indemnizacion el Estado ni el comprador, si la falta ó exceso no negare a dicha quinta parte. (Real orden de 11 de Noviembre de 1863.)

8.º Los compradores de bienes comprendidos en las leyes de desamortizacion solo podran reclamar por los desperfectos que con posterioridad á la tasacion sufran las fincas por falta de sus cabidos senaadas ó por cualquiera otra causa justa, en el improrogable término de quince dias desde el de la posesion. La toma de posesion podrá ser gube nativa ó judicial, segun convenga a los compradores. El que verificado el pago del primer plazo del importe del remate dejara de tomarla en el termino de un mes, se considerara como poseedor para los efectos de este artículo. (Art. 7.º del Real decreto de 10 de Julio de 1855.)

9.º El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los agentes de la Administracion é independientes de la voluntad de los compradores, pero quedaran á salvo las acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables. (Art. 8.º de id.)

10.º Con arreglo a lo dispuesto por los arts. 4.º y 5.º del Real decreto de 11 de Enero último, las reclamaciones que hubieran de entablar los interesados contra las ventas efectuadas por el Estado, serán siempre en la via gubernativa, y hasta que esta no se haya apurado y sido denegada, acreditandose por medio de la certification correspondiente, no se admitirá demanda alguna en los Tribunales ni se darán por estos curso á las citaciones de eviccion que se hicieran al Estado, quedando sin efecto la limitacion que para tales reclamaciones establece el art. 9.º del Real decreto de 10 de Junio de 1855. No se reputara apurada la via gubernativa sino cuando una Real Orden haya puesto término al procedimiento, á menos que la Administracion demore por mas de seis meses la resolucion final en cuyo caso quedará libre la accion de los Tribunales.

11.º Los derechos de expediente, tasacion y demas hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

12.º Los compradores de fincas que contengan arbolado tendran que afianzar el que corresponda; advirtiéndose que con arreglo a lo dispuesto en el art. 1.º de la real orden de 23 de Diciembre de 1867, se exceptúan de hianza los olivos y demas arboles frutales, pero comprometiéndose los compradores a no descuajarlos y cortarlos de una manera inconveniente, mientras no tengan pagados todos los plazos.

13.º El atenuamiento de las fincas urbanas caduca a los 40 dias despues de verificado el primer plazo del remate por el comprador, segun la ley de 30 de Abril de 1856, y el de los predios rústicos concluido que sea el año de arrendamiento corriente a la toma de posesion por el comprador segun la misma ley.

14.º Los compradores de fincas urbanas no podran demeritarlas ni derribarlas sino despues de haber afianzado ó pagado el precio total del remate.

15. Las fincas vendidas por el Estado á virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1865, pero cuyos remates se hayan verificado ó se verifiquen despues de 31 de Diciembre de 1872, disfrutarán de la exención del pago del impuesto sobre derechos reales y trasmision de bienes establecida en el párrafo undécimo de la base 6.ª, Apéndice letra C. de la ley de presupuestos de 28 de Diciembre de 1872, en favor de los adquirentes directos del Estado.

Se consideran adquirentes directos para los efectos de la exención consignada en el párrafo undécimo de dicha base 6.ª á los cesionarios que hayan cumplido ó cumplan con las condiciones exigidas en la Real órden de 3 de Enero de 1868, ó con las que pueda establecer la legislación desamortizadora; entendiéndose este beneficio á todos aquellos que formalizaron la cesion cumpliendo esos requisitos, aunque hayan omitido los fijados en la orden de 22 de Agosto de 1873.

Las subastas de fincas en quiebra por falta de pago de plazos posteriores al primero se registrarán por lo dispuesto en la citada base 6.ª, siempre que la subasta en quiebra se haya realizado con posterioridad al 31 de Diciembre de 1872. (Real órden de 12 de Junio de 1875, circulada en 8 de Julio siguiente.)

16. Desde 1.º de Abril próximo pasado los que quieran interesarse en el remate de Bienes nacionales, han de consignar ó depositar previamente el 5 por 100 de la cantidad que sirva de tipo para la subasta, con arreglo á la Ley de 9 de Enero é Instrucción de 20 de Marzo del presente año.

17. A la vez que en esta capital se celebrará otro remate en el mismo día y hora en Madrid y en el partido de Rute.

### NOTAS.

1.ª Se consideran como bienes de Corporaciones civiles, los de extinguido patrimonio de la Corona, los de propios, Beneficencia é Instrucción pública, cuyos productos no ingresen en las Cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones correspondan á las provincias y á los pueblos.

2.ª Son bienes del Estado los que llevan este nombre, los de Instrucción pública superior, cuyos productos ingresen en las cajas del Estado, los de secuestra del ex-Infante D. Carlos, los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalem, los de cofradías, obras pías, santuarios y todos los pertenecientes ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusulas de su fundación, á excepcion de las capellanías colativas de sangre.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas indicadas.

Córdoba 24 de Abril de 1878.—El Comisionado principal de ventas, Juan Bautista Herrera.

### BIENES DEL CLERO.

#### PARTIDO DE CORDOBA.—CORDOBA.

Fincas urbanas.

Menor cuantía.

Pesetas. Cénts.

Número 96 de inventario y 49 de permutacion. Una casa en esta capital calle Rivas y Palma, núm. 69 moderno, procedente de la órden tercera de San Francisco, que ha sido declarada en quiebra por la Administracion económica á D. Antonio Monserrat, por falta de pago de 318 pesetas 75 céntimos, importe del 10.º al 12.º plazos, que remató el 25 de Noviembre de 1865 en 2425 pesetas y se adjudicó el 30 de Diciembre del mismo año; su fachada mira al Sur, y linda por la derecha saliendo con la casa huerto núm. 2 calle Nieves viejas de D. Miguel Cabiere, por la izquierda con otra núm. 71, Costanilla de la señora viuda de Ravé, y por la espalda con casa huerto núm. 1.º calle Arqueda, de D. Angel Hidalgo; está formada sobre 385 varas, equivalentes á 269 metros 01 decímetros; tiene en planta baja, portal á la entrada, pasillo, una pequeña despensa y escalera al principal, dos salas, patio de luces, caballeriza, corral con pozo y pila para lavar y una pequeña cocina; y en principal, un tramo de galería, una sala y un cuarto; ha sido tasada por D. Juan Rodriguez Sanchez en 2112 pesetas, y capitalizada por las 175 pesetas de renta anual en que está arrendada á Francisco Lozano en

3 50

Núm. 590 de inventario y 426 de permutacion. Una casa en esta capital calle de Pedro Gimenez, núm. 11 moderno, procedente de la capilla de San Acacio, que ha sido declarada en quiebra por la Administracion económica á D. Antonio Monserrat por falta de pago de 1425 pesetas, importe de los plazos del 10.º al 12, que remató el 22 de Noviembre de 1865 en 7600 pesetas y se adjudicó en 30 de Diciembre del mismo año; su fachada mira al Sur, y linda por la derecha saliendo con la casa núm. 9 calle Carriñeros de D. José Viguera, por la izquierda id. con otra núm. 13 calleja de Pedro Gimenez de doña Carlota de Alcala, y por la espalda con la casa número 5 calleja arreca de la calle Carniceros de D. Leon Castro; está formada sobre 166 varas, equivalentes á 99 metros; tiene en planta baja, portal á la entrada, pasillo, patio de luces y escalera al principal; galería cocina, una sala de paso, un cuarto, otra sala con alcoba, otro segundo patio en la prolongacion del anterior, con un apartamento con pozo, un tramo de galería con pila para lavar, otro tramo de galería con un pequeño despacho, y

corral con un cobertizo que abra al escusado y la piovenera, y en principal, galería, cocina, comedor, dos salas comunicadas entre sí, un cuarto dormitorio y una habitacion; está arrendada á D. Angel Garcia Pomo en 330 pesetas de renta anual por las que ha sido capitalizada en 4140 pesetas y tasada por D. Juan Rodriguez Sanchez en

4216

tipo para la subasta.

Núm. 662 de inventario y 462 de permutacion. Una casa en esta capital calle de las Polacas, núm. 7 moderno, procedente de la obra pía de D. Antonio Paredas, que ha sido declarada en quiebra por la Administracion económica á D. Antonio Monserrat, por falta de pago de 947 pesetas 25 céntimos, importe de los plazos del 10.º al 12, que remató el 18 de Diciembre de 1865 en 6315 pesetas y se adjudicó el 21 de Enero de 1866, su fachada mira al Norte, y linda por la derecha saliendo con casa núm. 5 en la misma calle, de D. Antonio Perez Medina, por la izquierda con otra núm. 9 calle de los Velascos de D. Pedro Lopez, y por la espalda con otra núm. 8 calle del Cristo de D. Ramon de Torres y Codes y con la casa huerto núm. 27 calle de la Banda de D. José Maria de Castro, esta formada sobre 317 varas, equivalentes á 221 metros 50 decímetros; tiene en planta baja, portal á la entrada, patio de luces con pozo y pila para lavar, escalera al principal, tres salas, caballeriza pasillo con chimenea y pozo de horquilla y corral, y en principal, una sala y un cuarto; ha sido tasada por D. Juan Rodriguez Sanchez en 3316 pesetas; está arrendada á Rodrigo Fernandez en 225 pesetas de renta anual, por las que ha sido capitalizada en

4050

tipo para la subasta.

#### PARTIDO DE MONTILLA.—MONTILLA.

2.ª subasta.

Núm. 795 de inventario y 566 de permutacion. Una casa en la ciudad de Montilla, calle de San Fernando, número 43, procedente de la Fabrica Parroquial de la misma, que ha sido declarada en quiebra por la Administracion económica á Antonio Delgado Cubre, por falta de pago de 2501 pesetas 25 céntimos, importe del 2.º al 14 plazos, que remató Manuel Féria en 5002 pesetas 50 céntimos el 23 de Abril de 1866 y se adjudicó el 30 de Mayo siguiente; su fachada mira á Norte, y linda por la derecha entrando hace esquina á la calle Altillos, por la izquierda id., y por la espalda con casa número 41 de D.ª Carmen Polo; está formada sobre 264 varas, equivalentes á 184 metros; contiene dos cuerpos con dos pisos, en el primero, cocina y una habitacion con una puerta de entrada por la calle Altillos, un patio y á la izquierda entrando se encuentra un cuerpo con un solo piso con otra puerta de entrada á la calle de San Fernando, y un pozo con agua; y en el segundo piso dos habitaciones; ha sido tasada por D. Francisco Solano Luque en 1200 pesetas; está arrendada á Antonio Delgado en 95 pesetas de renta anual, por las que ha sido capitalizada en 1710 pesetas.

Esta finca salió á subasta el 9 de Abril y no habiendo tenido pteor se anuncia nuevamente por la cantidad de de 1453 pesetas 50 céntimos que es el 55 por 100 del primer anuncio, y la cual es el tipo para esta segunda subasta.

1453 50

Núm. 890 de inventario y 570 de permutacion. Una casa en Montilla calle de Melgar, núm. 22, procedente del convento de Santa Clara de Montilla, que ha sido declarada en quiebra por la Administracion económica á Félix Rubio, por falta de pago de 1480 pesetas, importe de los plazos del 2 al 11, que remató José Rubio Casado en 2660 pesetas el 23 de Abril de 1866 y se adjudicó el 30 de Mayo siguiente; su fachada mira al Norte, y linda por la derecha entrando con tierra calada de José Córdoba, por la izquierda id. con casa núm. 24 de Antonio Delgado, y por la espalda con tierra calada de los herederos de Perfecto Casado; está formada sobre 822 varas, equivalentes á 575 metros 04 decímetros; esta casa se encuentra parte de ella ruina y consta de dos cuerpos de entrada con dos pisos, en la planta baja del primero tiene pozo, cocina, dos habitaciones, un patio y en él un pozo con agua, y corral, y en el segundo tres habitaciones; no consta su arriendo; ha sido capitalizada por las 40 pesetas de renta anual que le ha graduado el perito D. Francisco Solano Luque en 720 pesetas, y tasada por el mismo en 762 pesetas 50 céntimos.

Esta finca salió á subasta el 9 de Abril de 1878 y no habiendo tenido pteor se anuncia nuevamente por la cantidad de 639 pesetas 63 céntimos, que es el 55 por 100 del primer anuncio, y la cual es el tipo para esta segunda subasta.

639 63

**PARTIDO DE POZOBLANCO.—TORRECAMPO.**

Núm. 829 2.º de inventario y 618 de permutacion. Una caseta, resto de la que fué terciada, situada estramuros de la villa de Torrecampo, por su rumbo Norte, en el callejon camino Real, procedente de su Fábrica Parroquial; su fachada mira al Sur y linda por sus costados con herreñales de los vecinos de dicha villa: ocupa una superficie de 48 metros cuadrados: se compone de una sola y pequeña nave de colgadizo á dos aguas, cuya techumbre está sostenida por doce maderos ú horcones que le sirven de vigas, no teniendo otro departamento ó separacion, y carece de puertas en el callejon y de los techos que cubrian su techumbre: no consta su arriendo: ha sido capitalizada por 1 peseta 50 céntimos de renta anual que le ha graduado el perito D. José Maria Guerrero en 27 pesetas, y tasada en 35 pesetas.

Esta finca salió á subasta en 22 de Enero de 1878, y no habiendo tenido poster se anuncia nuevamente por la cantidad de 29 pesetas 75 céntimos, que es el 85 por 100 del primer anuncio, y la cual es el tipo para esta segunda subasta.

29 75

**ADVERTENCIAS.—1.º** á la 16 iguales á las anteriores.

17. A la vez que en esta Capital se celebrará otro remate en el mismo día y hora en los partidos de Montilla y Pozoblanco.

**NOTAS —1.º y 2.º** iguales á las anteriores.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas en el precedente anuncio.

Córdoba 24 de Abril de 1878.—El Comisionado principal de Ventas, Juan Bautista Herrera.

**BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.—PROPIOS.  
PARTIDO DE MONTORO.**

Fincas rústicas.

Menor cuantía.

-----  
Pesetas. Cénts.

Núm. 1338 de inventario. Una dehesa de tierra manchon, nombrada Valle Canaleja, sita en la Saliega, término de Montoro, procedente de sus Propios, declarada en quiebra por la Administracion económica á José Fernandez, cesionario de D. Andrés Lasso, por falta de pago de 848 pesetas 69 céntimos de los plazos del 4.º al 10.º, que remató en 20 de Mayo de 1868 ante el Sr. Juez decano de primera instancia de esta capital en 2328 pesetas como procedente de la quiebra declarada á Pedro Molleja, que la habia subastado en 12 de Marzo de 1862; linda á N. dá principio en el arroyo Arenoso y sigue agua arriba del arroyo del Villar que baja de la zabadilla hasta llegar al arroyo que baja por las vegas de Rodrigo, siguiendo este arriba hasta las veredas de dichas vegas, á L. con el regajo que baja por las vegas de Rodrigo siguiendo la vereda de las dichas vegas hasta el collado donde está la era nombrada de Canales ó de los Pesebrillos, y de allí al arroyo de la huertezuela, á S. con el dicho arroyo de la huertezuela, que termina en el de Arenoso, y á P. el arroyo Arenoso; bajo cuyos limites se compone de 400 fanegas, equivalentes á 284 hectáreas, 57 áreas y 70 centiáreas: ha sido tasada por D. Antonio Zafra y Criado en 2050 pesetas, y capitalizada por las 100 pesetas de renta anual en que está arrendada á Lucas Cervera, en

2250

tipo para la subasta.

**PARTIDO DE RUTE.—BENAMEJI.**

Núm. 8657 de inventario. Una suerte de tierra en parte laborable y el resto mancho, conocida por el ruedo del Castillo, término de Benameji, procedente de sus Propios; linda á S. la carretera de Málaga, á N. tierras de D. Juan de Lara, á P. el camino que baja del Puente y errio Genil, y á L. tierras del nombrado Juan de Noche; bajo cuyos limites se compone de 14 fanegas y 6 celemines, equivalentes á 9 hectáreas, 8 áreas y 10 centiáreas: ha sido tasada por D. Juan de Nieva Delgado y D. Antonio Gomez en 1550 pesetas, y capitalizada por las 77 pesetas 50 céntimos de renta anual que le han graduado los mismos, en

1743 75

tipo para la subasta.

**PARTIDO DE POZOBLANCO.—POZOBLANCO.**

Núm. 3623 de inventario. Una suerte de tierra con algunas encinas y monte bajo, sita en los Belazquez y la Loba, término de Pozoblanco, procedente de los Propios de la misma; linda á N. tierras de D. José Campos Blanco, á L. el regajo de Fuente Bermeja, á S. la mojonera de José Siselando Castro, y á P. la haza de las Monjas; bajo cuyos limites se compone de 50 fanegas, equivalentes á 32 hectáreas, 19 áreas y 79 centiáreas: no consta su arriendo: ha sido tasada por los peritos D. José Maria Guerrero y el practico Francisco Castro, el terreno en 375 pesetas y el arbolado en 26 pesetas, que hacen 401 pesetas, y capitalizada por las 20 pesetas de renta anual que

le han graduado los mismos, en tipo para la subasta.

450

Núm. 3624 de inventario. Una suerte de tierra de encinar, sita en los Barrancos del Pleito, de la anterior procedencia y término; linda á N. con Sebastian Castro Gonzalez, á L. Miguel Blanco y D. Francisco Herruzo, á S. con dicho Sr. Herruzo y tierra del comun, ó Bartolomé Sanchez, y á P. haza del Santísimo y herederos de Francisco Campos Romero; bajo cuyos limites se compone de 50 fanegas, equivalentes á 32 hectáreas 19 áreas y 79 centiáreas, y contiene 282 encinas y 46 chaparros: no consta su arriendo: ha sido capitalizada por las 52 pesetas de renta anual que le han graduado el perito D. José Maria Guerrero y el practico Francisco Castro en 1170 pesetas, y tasado por los mismos, el terreno en 625 pesetas y el arbolado en 625 pesetas, que hacen.

1250

Núm. 3625 de inventario. Una suerte de tierra con algunos chaparros y monte bajo, situada en la margen derecha del Membrillo, al sitio de Fuente la Zarza, de la anterior procedencia y término; linda á N. el regajo ó quebrado que baja de Fuente la Zarza, á L. D.ª Josefa Herrador y haza de Juan Pablo, á S. tierras de D. José Campos Blanco, y á P. el arroyo del Membrillo; bajo cuyos limites se compone de 35 fanegas, equivalentes á 22 hectáreas, 53 áreas y 85 centiáreas, y contiene 48 chaparros: no consta su arriendo: ha sido capitalizada por las 16 pesetas de renta anual que le ha graduado el perito D. José Maria Guerrero en 360 pesetas, y tasado por el mismo, el terreno en 350 pesetas y el arbolado en 12 pesetas, que hacen.

362

Núm. 3637 de inventario. El arbolado existente en 8 fanegas de tierra de la propiedad de Francisco Brígido German que consiste en 3 encinas y 9 chaparros, situado en las Quebradas del Garbanzal, término de Pozoblanco, procedente de sus Propios; linda á N. y S. tierras de D. José Campos Blanco, á L. haza de D. Juan Lorenzo Crespo, y á P. haza de la fábrica parroquial de Torrecampo; no consta su arriendo: ha sido tasado dicho arbolado por D. José Maria Guerrero en 20 pesetas, y capitalizado por 1 peseta de renta anual que le ha graduado el mismo en

22 50

Núm. 3636 de inventario. El arbolado existente en 20 fanegas de tierra de D. José Campos Blanco, que consiste en 12 encinas y 24 chaparros, situado en las Quebradas ó Barranco del Garbanzal de la anterior procedencia y término; linda á N. Doña Josefa Herrador, vecino de Pedroche, á L. Gabriel Vaquero de Torrecampo, á S. D. Juan Lorenzo Crespo, Francisco Brígido y la fábrica y á P. tierras de D. José Campos Blanco, de Torrecampo; no consta su arriendo: ha sido capitalizado por 1 peseta de renta anual que le ha graduado el perito Don José Maria Guerrero en 22 pesetas 50 céntimos, y tasado por el mismo en

28

Núm. 3642 de inventario. El arbolado existente en 8 fanegas de tierra de Juan Campos Romero, vecino de Torrecampo que consiste en 30 encinas y 40 chaparros de la anterior procedencia y término; linda á N. heredera de Miguel Fernandez, y otro á L. viuda de Juan Pablo Campos, á S. Miguel German y otros y á P. Pedro Garcia Pastor; no consta su arriendo: ha sido tasado por D. José Maria Guerrero en 42 pesetas, y capitalizado por las 2 pesetas de renta anual que le ha graduado el mismo en

45

Núm. 3626 de inventario. El arbolado existente en 19 fanegas de tierra de la capitanía libre de Dos Torres, que consta de 21 encinas y 16 chaparros y mata parda, situado en el arroyo del Membrillo cerca del Horno rucio y de la Lastra blanca, de la anterior procedencia y término; linda á N. tierras de D. José Campos Blanco, á L. arroyo del Membrillo, á S. D. José Campos Moreno, vecino de Torrecampo, y á P. haza de la Pura Concepcion de Caspresada villa: no consta su arriendo: ha sido capitalizada por 1 peseta de renta anual que le ha graduado el perito D. José Maria Guerrero en 22 pesetas 50 céntimos, y tasado por el mismo en

29

Núm. 3627 de inventario. El arbolado existente en 20 fanegas de tierra de Gabriel José Fernandez, vecino de Torrecampo, que consta de 75 chaparros y alguna mata parda, situado entre los arroyos del Membrillo y de la Calderas de la anterior procedencia y término; linda á N. la haza chica de las Monjas, á L. el arroyo de las Calderas, á S. tierras de Santiago Silva, de Villanueva, y á

P. Gabriel José Ferrández y arroyo del Membrillo: no consta su arriendo: ha sido capitalizado por 4 pesetas 25 céntimos de renta anual que le ha graduado el perito Don José María Guerrero en 28 pesetas 13 céntimos, y tasado por el mismo en

32

tipo para la subasta.

ADVERTENCIAS.—1.ª a la 16 iguales a las anteriores.

17. A la vez que en esta capital se celebrará otro remate en el mismo día y hora en los partidos de Montoro, Rute y Pozoblanco.

NOTAS.—1.ª y 2.ª iguales a las anteriores.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisición de las fincas insertas en el precedente anuncio.

Córdoba 24 de Abril de 1878.—El Comisionado principal de Ventas, Juan Bautista Herrera.

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.—BENEFICENCIA.

PARTIDO DE MONTORO.—MONTORO.

Fincas rústicas

Menor cuantía.

Pesetas Cts.

Núm. 453 de inventario. Una viña conocida por la del hospital, con tinajo, casa bodega y Jaraiz cubiertos de teja, sita en el pago de Garcigomez, término de Montoro, procedente del hospital de Jesus Nazareno de la misma poblacion, que ha sido declarado en quiebra por la Administracion económica a D. Ramon Garcia Negrete, por falta de pago de 2930 pesetas 63 céntimos, importe del 2.º al 10 plazos que remató en 3256 pesetas 25 céntimos el 30 de Marzo de 1859, y se adjudicó el 9 de Julio del mismo año; linda a N. viña de Miguel Torres Moreno, a L. otra de Pedro Torres Moreno, a S. camino de Mañuecas, y a P. viña de D. Juan Coronado; bajo cuyos límites se compone de 4 fanegas 2 celemines, equivalentes a 2 hectáreas 55 áreas y 9 centiáreas, de cuya superficie 10 celemines con terreno montuoso y el resto está poblado con 4400 vides y 4 perales. El Jaraiz linda a la derecha entrando con los cubiertos de Miguel Torres Moreno, izquierda el tinajo la dicha por la espalda con un huerto que le pertenecía, teniendo a la entrada un patio propio: no consta en arriendo: ha sido capitalizado por las 30 pesetas de renta anual que le ha graduado el perito D. Antonio Zafra y Criado en 675 pesetas, y tasada por el mismo en

750

tipo para la subasta.

ADVERTENCIAS.—1.ª a la 16 iguales a las anteriores.

17. A la vez que en esta capital se celebra otro remate en el mismo día y hora en el partido de Montoro.

NOTAS.—1.ª y 2.ª iguales a las anteriores.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisición de las fincas insertas en el precedente anuncio.

Córdoba 24 de Abril de 1878.—El Comisionado principal de Ventas, Juan Bautista Herrera.

Condiciones para tomar parte en las subastas y penas en que se incurre por falta de pago del primer plazo.

Real orden de 13 de Febrero de 1860.

Artículo 1.º La identidad de la persona y domicilio de los postores exigida por el art. 37 de la ley de 11 de Julio de 1856 se justificará mediante diligencia en el acto del remate ante el Juez y Escribano que autoricen este, con dos testigos de notoria solvencia, a juicio del Juez y del Comisionado de Ventas, cuyos testigos admitirán la responsabilidad de manifestar, en caso de que la finca sea declarada en quiebra, cual sea el verdadero domicilio del rematante si este no fuera encontrado, sin perjuicio de la en que incurran si hubiere existido alguna falsedad en la primera.

Real orden de 25 de Enero de 1867.

Disposicion 7.ª—Regla 3.ª—Caso de no darse razon del rematante en el domicilio expresado en el expediente de subasta se buscará a cualquiera de los testigos de abono, y se les entregará la cédula de notificación.

Disposicion 10.—El Gobernador, al declarar la quiebra, oficiará al Juez ante quien se celebre la subasta para que le pague al instante en conocimiento del Juez que hubiese presidido la subasta.

El Juez proveerá auto a continuation para que en el acto de la notificación pague el intereado por via de multa la cuarta parte del valor nominal que establece el primer plazo, no bajando nunca esta multa de 250 pesetas si dicha cuarta parte no ascendiera a esta cantidad.

Art. 30. Si en el acto de la notificación no hubiese electiva la multa sin necesidad de nueva providencia, en aquel mismo momento será constituido en prision por via de apremio a razon de un dia por cada 2 pesetas y 50 centimos, pero sin que la prision pueda exceder de un año, poniéndose a continuation diligencia de quedar así ejecutado.

Lo que se hace saber a los deudores con el fin de que no aleguen

El Consejo de Sanidad de San Petersburgo ha autorizado la importacion en Rusia de las «Cápsulas de Alquitrán de Guyot,» tan eficaces para los resfriados, catarros, bronquitis, tisis, etc. Dos cápsulas a cada comida producen siempre un alivio rápido. El tratamiento viene a salir a un precio insignificante, puesto que apenas llega a un real por dia.

Para evitar las numerosas imitaciones de que este producto ha sido objeto, exijase en la etiqueta de cada frasco la firma Guyot impresa en tres colores.

Depósito en las principales farmacias.

10

## ANUNCIOS.

En subasta extrajudicial que tendrá lugar el dia 27 de Mayo corriente de 12 a 2 de la tarde en la Secretaría de las Casas que fueron habitacion del difunto Sr. Don Eduardo Altuna y Lopez, Calle Puerta del Osario número 12 se venden las fincas siguientes:

Una num. 33, Plazuela de Frias.—Otra num. 21, Calleja de Alcantara.—Un edificio destinado a graneros num. 27, de la Calle de Puerta Osario.—Otro id. destinado a Cochera, sin núm., en el Campo Santo de la Carcel.—Otra id. id. id.—Una Casa num. 4, Plazuela de Chirinos.—Otra num. 42, Calle de San Pablo.—Otra num. 25, Calle de Isabel 2.ª.—Otra num. 1, Calle de la Palma.—Otra num. 23, Calle mayor de Santa Marina.—Otra num. 6, en el altillo del Campo de la Verdad.—Otra num. 33 y 35, Calle de la Concepcion.—Otra número 37, en la misma calle.—Otra num. 184, Calle mayor de San Lorenzo.—Y las Casas principales número 12, Calle Puerta del Osario, todas en esta ciudad bajo los tipos y pliego que estarán de manifiesto desde el dia de hoy en dicha Secretaría.

La Beneficencia en España.

por el Dr. D. Fermin Hernandez Iglesias.

Jefe de la Sección de Beneficencia en el Ministerio de la Gobernacion.

Exposicion historico-crítica de este importante servicio administrativo, de tan nobresos precedentes en España, obra unica en su genero.

Consta de seis libros, con utiles apendices, algunos de documentos ineditos interesantes, y dos tomos en 4. con mas de 600 paginas de esmerada impresion.

Se vende a once pesetas el ejemplar en el domicilio del autor, Travesía de la Parada, 10, 3.º Mañu, y en las principales librerías de España.

## Ayuntamientos.

Presupuestos, liquidaciones, relaciones de gastos é ingresos, cuentas de Alcaldia y Depositaria, libramientos, cartas de pago, cargaremes, nóminas, estadísticas comparativas, y todo lo concerniente a los Municipios y Positos. Se halla de venta en la Imprenta del «Diario de Córdoba,» San Fernando 34 y Letrados 18.

A la Guardia civil.

Requisitorias, recibos de haberes y de presos. Se hallan de venta en la Imprenta, librería y litografía del «Diario de Córdoba,» calle de San Fernando número 34 y Letrados 18.

Beneficencia.

Presupuestos, liquidaciones, relaciones, cuentas generales y mensuales, carpetas, etc. para los establecimientos de Beneficencia. Se encuentran en la Imprenta del «Diario de Córdoba,» Letrados 16 y 18 y San Fernando num. 34.

Notificaciones y citaciones para los quincos. Se expenden en la Imprenta de este periódico.

Juzgados municipales, Asociacion impresa para el servicio de sus oficinas. Se expenden en la Imprenta del Diario.

Listas de revista, distribuciones, ajustes, carpetas de rancho y listas de embarque. Se venden en los acapachos del «Diario de Córdoba,» Letrados 16 y 18 y San Fernando 34.

Imp. del «Diario de Córdoba,»